



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball

**Direcció General d'Emprenedoria i Cooperativisme
Consell Valencià del Cooperativisme**

**Ref: EC/SFCES/tgm-mam
Asunto: Comparecencia**

COMPARECENCIA

En el día de la fecha comparece ante la Secretaría del Consejo Valenciano del Cooperativismo **D^a M [REDACTED] C [REDACTED] P [REDACTED] S [REDACTED]**, Profesora Titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Alicante. (NRP; [REDACTED]) actuando como árbitro por haber sido así designado por la Comisión Permanente del Consejo Valenciano del Cooperativismo para dictar Laudo en el expediente **CVC/342-A**, seguido a instancia de [REDACTED], **COOP. V., contra D. [REDACTED]**, [REDACTED], quien manifiesta lo siguiente:

Que cumpliendo el mandato del Consejo Valenciano del Cooperativismo, en el precitado expediente, dicta el siguiente

LAUDO ARBITRAL

En Valencia, 04 de Julio de 2022, M [REDACTED] P [REDACTED] S [REDACTED] Profesora Titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Alicante. (NRP; [REDACTED]) actuando como árbitro por haber sido así designado por la Comisión Permanente del Consejo Valenciano del Cooperativismo en su reunión del día 28 de Diciembre de 2.021.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Tras mi designación y aceptación como árbitro en el arbitraje de derecho arriba referenciado, el 28 de enero de 2022 que se tramita ante el Consejo Valenciano del Cooperativismo a solicitud de [REDACTED], **COOP. V.**, con C.I.F. F-[REDACTED] y domicilio a efecto de notificaciones en Ronda [REDACTED], número 188, Edificio [REDACTED], del municipio de [REDACTED], e inscrita en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana con el número C-[REDACTED], contra **Don. [REDACTED]**, [REDACTED], antiguo socio de la cooperativa demandante, provisto de DNI [REDACTED] y con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle [REDACTED], nº 12, del municipio de

██████████ (██████████), se **acordó dar traslado al socio de la cooperativa demandante de la copia de la demanda y de los demás documentos aportados** con anterioridad a la misma ante este Consejo, para que en el improrrogable plazo de VEINTE días naturales (20) contados desde el siguiente de su recibo procediera a contestar, alegando al efecto cuanto a su derecho conviniera, tanto en relación a los motivos de forma como a los de fondo.

Segundo.- Vencido el plazo concedido sin que fuera contestada por el demandado, (Reglamento de Arbitraje del Consejo Valenciano del Cooperativismo (DOGV 27/12/2018) arts. 25.3, 23, 27.6, 28.2 y 33.1) este arbitro continuó con el procedimiento, pues la no contestación del demandado no equivale a allanamiento o desistimiento por lo que se emplazó a las partes mediante diligencia de 30 de marzo, por la que se abrió el recibimiento del arbitraje a prueba, a lo que la demandante contestó y dio por reproducida mediante escrito de 4 de abril la documental aportada junto con la demanda.

Tercero.- Resultando infructuosa la primera notificación de la diligencia de 30 de marzo al demandado en el domicilio señalado a estos efectos, el Consejo Valenciano del Cooperativismo realizó segunda notificación recibiendo el demandado la proposición de prueba, **expirando el plazo para la proposición de prueba el pasado 27 de junio de 2022.**

Cuarto.- En este proceso se ha practicado únicamente prueba documental propuesta por la parte demandante, consistente en tener por reproducidos los documentos adjuntos a su escrito de demanda, mientras que por la parte demandada no se propuso prueba alguna a pesar del plazo que se le concedió para ello. En efecto, en ningún momento procesal de los señalados el demandado ha contestado o realizado manifestación alguna.

Quinto.- haciendo uso de la potestad que confiere el Reglamento de Arbitraje del Consejo Valenciano del Cooperativismo (DOGV 27/12/2018) así como de su art. 27.6 **se amortiza el trámite de conclusiones**, quedando el expediente concluso y pendiente de la emisión de laudo por parte del árbitro actuante.

Sexto.- En cuanto al plazo previsto en el artículo 37 de la Ley de Arbitraje para la emisión de Laudo, se han cumplido debidamente las prescripciones legales establecidas al respecto.

II.- FUNDAMENTOS Y MOTIVACION

Primero.- Solicita la cooperativa demandante ██████████, COOP. V. una condena para el demandado Sr. ██████████ que contemple la obligación de pago con motivo del Expediente sancionador de la Generalitat Valenciana por una infracción calificada como muy grave cometida por el Sr. ██████████, cuyo importe ascendió a la suma de DOS MIL UN EURO (2.001 €), resultante a favor de ██████████ COOP. V.

Vista la prueba practicada, y concretamente el sancionador de la Generalitat Valenciana por una infracción calificada como muy grave cometida por el Sr. ██████████ que obra adjunto al escrito de demanda como documento 6º, así como los documentos 7º, 8º y 9º no contradicho por prueba alguna propuesta por el demandado, este Arbitro ha de acoger dicha solicitud, al entender acreditada la deuda reclamada, la cual estaría amparada tanto

por los Estatutos Sociales como por el Reglamento de Régimen Interno de la cooperativa, normas que son de obligado cumplimiento para sus socios conforme al artículo 27 de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

Declaro:

Primero.- la obligación del Sr. [REDACTED] de proceder al pago a la Cooperativa [REDACTED], COOP. V. la suma de DOS MIL UN EURO (2.001 €). En cuanto a los intereses devengados por dicha cantidad más el interés legal del dinero, habrán de tenerse en cuenta desde el día 14 de diciembre de 2.020, fecha de la notificación y requerimiento a través de burofax enviado el día 14 de diciembre de 2020 que consta en la documental aportada como nº8, por el que se le requiere formalmente al demandado para el pago del citado importe, habida cuenta lo estableciendo el artículo 1.100 del Código Civil que sólo incurre en mora el obligado a entregar o hacer algo, desde el momento en que es requerido judicial o extrajudicialmente para cumplir con su obligación.

Segundo.- Y en relación con las costas del presente arbitraje, no procede imponerlas a la parte demandada, dado que pese a la estimación de la demanda interpuesta, no aprecie temeridad o mala fe, declarándose de oficio la mismas respecto del importe correspondiente a los gastos del Consejo, debiendo cada parte asumir sus propios gastos.

III.- DISPOSICION ARBITRAL

Atendiendo a lo manifestado resuelvo en el sentido de estimar la demanda interpuesta por [REDACTED], COOP. V. contra el demandado Sr. [REDACTED], condenando a este último a abonar a aquella la cantidad de 2.001 € más el interés legal del dinero a contar desde el día 14 de diciembre de 2.020, y no haciendo expresa imposición de costas.

Contra este Laudo sólo cabe la acción de anulación en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje.

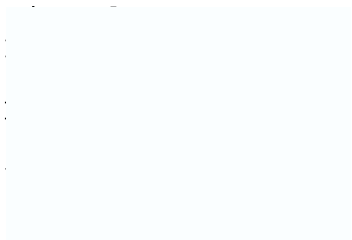
Firmado por [REDACTED]
[REDACTED] el día 06/07/2022 con un
certificado emitido por ACCVCA-120

M [REDACTED] P [REDACTED] S [REDACTED] Profesora Titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Alicante. (NRP; [REDACTED]).

Y para que así conste, y sea debidamente notificado a las partes por este Consejo Valenciano del Cooperativismo, firma conmigo la presente en Valencia a 6 de julio de dos mil veintidós

EL ARBITRO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO
VALENCIANO DEL COOPERATIVISMO



C [redacted] P [redacted] S [redacted]



[redacted]